

## **ORDENANZA N° 31/2013**

### **VISTO:**

El Expediente N° 013/2013, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por el Pbro. Marcelino R. Moya, en fecha 18 de junio de 2013, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la solicitud de referencia requiere en donación un terreno para la construcción viviendas, a través de un sistema de financiamiento de Cáritas Argentina;

Que dicho programa está destinado a brindar la oportunidad a familias muy carecientes, que no pueden acceder a una vivienda a través de otros planes; asimismo los beneficiarios tendrán la alegría de poder construir su propio techo, además de que se prevé la enseñanza de algún oficio que les permita progresar en el futuro;

Que esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, pero también generaron una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que en ese marco, en fecha 10 de julio de 2013, se suscribe una Carta de Intención, entre la Municipalidad de Seguí y Cáritas Argentina, cuyo objeto principal fue establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas para brindar soluciones habitacionales a familias de la localidad que no tengan vivienda;

Que además el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que los treinta (30) lotes de terreno que pueden destinarse a Cáritas Argentina pertenecen a uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888 y son los siguientes, según croquis adjunto: a) lotes 1 a 18, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) cada uno, ubicados de la manzana N° 154, Plano de Mensura N° 196.239, Partida Provincial N° 250.913, domicilio parcelario Pasaje Daniel Riffel esquina Calle Pública; y b) lotes 4 a 15, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) cada uno, ubicados en la manzana N° 153, Plano de Mensura N° 196.238, Partida Provincial N° 247.420., domicilio parcelario Calle Belgrano esquina Calle Pública;

Que a los efectos de que los lotes de terreno sean efectivamente aplicados al destino señalado en un plazo prudencial, se considera conveniente imponer a la donación el cargo de dar inicio a las obras de construcción de viviendas en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando dicho cargo como condición resolutoria, en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino;

Que los gastos que generen la mensura y escrituración deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.-* Cédanse en donación a Cáritas Argentina treinta (30) lotes de terreno, pertenecientes a uno de mayor superficie identificado con la Matrícula N° 15.888, de acuerdo al siguiente detalle y según croquis adjunto: a) lotes 1 a 18, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) cada uno, ubicados de la manzana N° 154, Plano de Mensura N° 196.239, Partida Provincial N° 250.913, domicilio parcelario Pasaje Daniel Riffel esquina Calle Pública; y b) lotes 4 a 15, de aproximadamente doscientos metros cuadrados (200 m<sup>2</sup>) cada uno, ubicados en la manzana N° 153, Plano de Mensura N° 196.238, Partida Provincial N° 247.420, domicilio parcelario Calle Belgrano esquina Calle Pública. La totalidad de los lotes donados deberá ser destinada a la construcción de viviendas a través del sistema de financiamiento de Cáritas Argentina.

*Art. 2º.-* La donación dispuesta en el artículo anterior, será con el cargo de dar inicio a las obras de construcción de viviendas en un plazo no mayor a los dos (2) años contados desde la formalización de la escritura traslativa de dominio, operando dicho cargo como condición resolutoria en los términos del artículo 559 y concordantes del Código Civil Argentino.

*Art. 3º.-* Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de Cáritas Argentina, según detalle, de acuerdo al destino y con el cargo expuestos en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza. Los gastos que generen la mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación.

*Art. 4º.-* A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

*Art. 5º.-* Notifíquese a los interesados y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

*Art. 6º.-* Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Diciembre 19 de 2013.**